

**VICTOR PAZ ESTENSSORO**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que uno de los objetivos fundamentales de la política del Supremo Gobierno es el desarrollo de la economía nacional como medio para lograr mejores condiciones de vida para el pueblo y progreso material del país, siendo necesaria la formación de profesionales de nivel superior que contribuyan a lograr tales objetivos.

Que, las condiciones de actual desarrollo del país no permiten disponer de recursos propios para destinarlos a entidades de estudios superiores, siendo necesario acudir a fuentes del exterior en busca de financiamiento para proyectos específicos.

Que el Supremo Gobierno, mediante contrato de 7 de mayo del año en curso ha obtenido del Banco Interamericano de Desarrollo un préstamo de \$us. 325.000.-, con destino a la adquisición de equipos de laboratorio, máquinas copadoras, material bibliográfico, científico y técnico, para el Instituto Tecnológico Boliviano.

Que es necesario llenar las formalidades legales para la aprobación del respectivo contrato.

**EN CONSEJO DE MINISTROS, CON AUTORIZACIÓN  
DE LA H. COMISIÓN LEGISLATIVA Y CON FUERZA DE LEY,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Apruébase el contrato de crédito suscrito en Washington en fecha 7 de mayo de 1964, entre el representante de Bolivia ante el Gobierno de los Estados Unidos de Norte América y el Banco Interamericano de Desarrollo, por la suma de 325.000.- dólares, destinados al Instituto Tecnológico Boliviano, con un interés de 1,¼% por año y una comisión de ¾% por año, computables a partir de la fecha de entrega del dinero y pagaderos en un plazo de 20 años.

**ARTÍCULO 2.-** Para la amortización del capital, pago de intereses y comisiones del crédito con el Banco Interamericano de Desarrollo, el Ministro de Hacienda, deberá consignar en el Presupuesto General de la Nación, una partida especial a partir de la Gestión 1965.

Los señores Ministros de Estado en las Carteras de Hacienda y Educación, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los tres días del mes de julio del mil novecientos sesenta y cuatro años.

**FDO. VICTOR PAZ ESTENSSORO,** F. Iturralde Chinel, R. Zavaleta M., Luis Rodríguez B., Arturo Fortún S., S. Humboldt B., G. Jáuregui G., G. Ariñe..V., J. Escobar Q., E. Arauco Paz, J. Otero Calderón.